

EL MOSQUITO MEXICANO.

Envíase plico, cuando no hay pudor.

Se reciben suscripciones á este PERIÓDICO en la oficina donde se publica, calle de la Estampa de San Miguel núm. 13, y en la Alacena, núm. 10 del portal de Agustinos, siendo como siempre un peso para los de dentro de la capital y diez reales para fuera francos de porte.

INTERIOR.

ACTOS DEL GOBIERNO.

BANDOS.

Antonio Díez de Bonilla, Coronel,
Sargento mayor en esta plaza, y
Prefecto en este distrito.

El Sr. secretario del Gobierno de este Departamento, en oficio del 28 del presente, dice á esta prefectura lo siguiente.

„Por el Ministerio de relaciones y gobernacion se dice al Exmo. Sr. gobernador lo que sigue.

Exmo. Sr.—Teniendo en consideracion el Exmo. Sr. presidente provisional, que entre los españoles residentes en la república, hay unos que gozan de los derechos civiles y políticos, ya por estar en ella desde antes de la independendia, ya por haberse naturalizado, y otros que habiendo venido á este pais posteriormente, son subditos de S. M. C., se ha servido resolver: que en cada Departamento se lleve un registro en que se haga constar clara y distintamente á cuál de las dos clases pertenecen los españoles que en aquel residen; y á fin de que V. E. disponga lo conveniente al mas exácto cumplimiento de esta providencia, tengo el honor de comunicarla, en el concepto, de que debe mandarse á este Ministerio copia legalizada del expresado registro.

Se pone en conocimiento del público, para que todos los españoles residentes en esta ciudad, se presenten en la secretaria de esta prefectura, dentro del término de cuatro días, contados desde la fecha de la publicacion de este bando, trayendo consigo los que se consideren súbditos de S.

M. C. el certificado del Sr. cónsul respectivo que así lo acredite.

Y para que llegue á noticia de todos, mando se publique por bando en esta capital, fijándose en los parejes acostumbrados, y circulándose á quienes corresponda. Dado en México, á 3 de Noviembre de 1841.—Antonio Díez de Bonilla.—Lic. Francisco Villavicencio, secretario.

El C. Luis Gonzaga Vieyra, coronel retirado y gobernador del Departamento de México.

Por el Ministerio de justicia é instruccion pública se me ha comunicado, con fecha 1.º del actual, el siguiente decreto.

“Exmo. Sr.—El Exmo. Sr. presidente provisional de la república, se ha servido expedir el decreto que sigue.

“Antonio Lopez de Santa-Anna, general de division, benemérito de la patria y presidente provisional de la república mexicana, á todos sus habitantes, sabed: Que en uso de la séptima de las facultades acordadas en Tacubaya y juradas por los representantes de los Departamentos, he tenido á bien decretar lo siguiente.

Art. 1.º Los monederos falsos serán perseguidos activamente por las autoridades civiles y militares, y se les juzgará en Consejo de guerra ordinario.

2.º El cabeza de casa ó superior de una finca rústica ó urbana, ó seccion de ella, será responsable por cualquier troquel, volante ó instrumento de amonedacion que se encuentre en las habitaciones, patios, corrales, campos ó lugares que le pertenezcan en propiedad, ó de que sean colonos ó inquilinos, y que no pueda presumirse racionalmente que hayan

sido introducidos ó usados sin su conocimiento.

3.º A los individuos de que habla el artículo anterior, se les impondrá una multa desde un mil á cuatro mil pesos, y en caso de no poderla satisfacer, la pena de uno á tres años de presidio ú obras públicas, segun que el Consejo de guerra califique las circunstancias que agraven ó atenuen el delito.

4.º Los cabezas ó gefes de una finca rústica ó urbana, ó de alguna seccion de ella en que se hallen instrumentos de amonedacion que puedan ser introducidos fácilmente sin ser notados, darán fianza ó en su defecto caucion juratoria de presentar dentro de un mes, contado desde la fecha de la aprehension, al introductor del instrumento, y en caso de no hacerlo, sufrirán la multa de cincuenta á doscientos pesos, ó una pena de quince dias á dos meses de obras públicas, segun las circunstancias y la calificacion del Consejo.

5.º Los hechos de que hablan los artículos 2.º y 3.º, se justificarán con la material aprehension de los instrumentos, hecha en forma por los jueces ó por los funcionarios de policia, ó por cualquier ciudadano ante dos testigos mayores de toda excepcion, sin que por esto se entienda que se alteran las formas ó trámites que arreglan los procesos militares, ni que se prive á los reos de ninguno de los medios de defensa que ellas dan.

6.º El reo convicto de haber introducido alguno de los instrumentos de que habla el artículo anterior, será castigado con las penas que establece el art. 2.º

7.º Para la calificacion de si los instrumentos aprehendidos en una casa, son de los comprendidos en el art. 2.º ó en el art. 4.º, el fiscal con-

sultará con el juez letrado mas próximo.

8.º En todos los casos de falsa amonedacion que no estén expresos ó previstos en este decreto, serán castigados los reos con las penas que establecen las leyes vigentes de la materia, á excepcion de la de muerte, que quedará sustituida con la de diez años de presidio con retencion ó sin esta calidad, al prudente arbitrio del Consejo.

9.º Por lo respectivo á los letrados que deben concurrir al Consejo de guerra, y los que deben consultar á los comandantes generales para la primera y segunda revision de las sentencias, se observará lo dispuesto en la ley de 13 de Marzo de 1840.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Palacio de Tacubaya, Noviembre 1.º de 1841.—Antonio Lopez de Santa-Anna.—Crispiano del Castillo, ministro de justicia é instruccion pública."

Y lo comunico á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes, reproduciéndole las consideraciones de mi aprecio."

Y para que llegue á noticia de todos, mando se publique por bando en esta capital y en las demas ciudades, villas y lugares de la comprension de este Departamento, fijándose en los parages acostumbrados, y circulándose á quienes corresponda. Dado en México á 4 de Noviembre de 1841.—Luis Gonzaga Vieyra.—Miguel Zires, secretario.

El C. Luis Gonzaga Vieyra, coronel retirado y gobernador del Departamento de México.

Por el Ministerio de Justicia é Instruccion publica se me ha comunicado, con fecha 6 del presente, lo que sigue.

Exmo. Sr.—El Exmo. Sr. presidente provisional ha tenido á bien resolver, que conforme al espíritu de la ley de 12 de Julio de 1836, no solo están prohibidas las casillas de cambio de moneda de cobre, sino tambien algunos tendejones ó zangarros, donde á pretexto de vender algunas cosas, se lleva el objeto principal de especular en el citado cambio. Lo que tengo el honor de decir á V. E. como resultado de su nota de ayer."

Y para que llegue á noticia de todos, mando se publique por bando en esta capital, fijándose en los parages acostumbrados, y circulándose á quienes corresponda. Dado en México á 8 de Noviembre de 1841.—Luis Gonzaga Vieyra.—Miguel Zires, secretario.

Prosigue el diario de la revolucion

Dia 1.º de Octubre.—La tropa del general Bustamante, á las siete de la mañana estaba acuartelada, como dias antes, en varias casas de San Lázaro, Soledad de Santa Cruz, Pajaritos y Escobilleria, con su federacion metida en la mochila á tira y mas tira. Las torres de estos barrios fueron guarnecidas de tropa en este dia, y de San Lázaro fué trasladado el Santísimo á Soledad de Santa Cruz. La tropa era molestada de continuo con marchas y contra-marchas sin objeto, y sus generales no podian disimular su aturdimiento. En un paseo que dió el general Canalizo con su seccion, se dice que llegó al pasco de la Viga.

El Boletin del Gobierno, núm. 37, ha llamado mucho la atencion pública, por la desvergüenza con que está escrito.

En el café del Cazador se anunció el feliz proyecto de formar un grupo de patriotas federalistas, defensores del Ministerio, que se denominaria *Compañia Sagrada*. En efecto, es tan sagrada, vistas las personas que la componen, que es menester no tocarlas, ó hacerlo con algodones, como se hace con el Santo Cristo de Esquipulas.

La Junta citada por el ministro Almonte, no se pudo reunir en la mañana de este dia, y se le volvió á citar para la tarde. No concurrieron los citados, sino hasta las ocho de la noche en el colegio Seminario, y por resultado de ella se dió la Acta siguiente.

Acta patriótica, adicional á la celebrada el dia 30 de Septiembre, para restablecer la Constitucion federal.

En la sala rectoral del Seminario conciliar de esta ciudad, reunidos los ciudadanos, cuyas firmas constan en el documento inserto, tomó la palabra invitado por los concurrentes, el Exmo. Sr. gobernador D. Francisco Ortiz de Zárate, protestando que si se habia presentado, lo hacia como ciudadano, y no como autoridad; propuso que ante todo se nombrase un presidente y secretario, cuya proposicion despues de una ligera discusion, fué aprobada, recayendo por aclamacion el primer cargo en el expresado Sr. gobernador, y el segundo en el Sr. prefecto D. Estevan Villalva.

Instalada de este modo la Junta, se dió principio, proponiendo el Sr. presidente el nombramiento de una comision que presentase dictámen so-

bre el plan proclamado en esta ciudad el dia de ayer, para su organizacion y arreglo, y en consecuencia propuso para que la formasen, á los Sres. Lic. D. Juan B. Morales, D. Antonio Fernandez Monjardin, D. Manuel Rionda, D. Juan Durán, tesoroero departamental, D. Manuel Reyes Veramendi, cuyos individuos quedaron aprobados por aclamacion como igualmente el Lic. D. Joaquín Vargas, que fué propuesto por el ciudadano Hipólito Rodriguez, y D. Francisco Ortega, propuesto por el Lic. Morales, manifestando el Sr. presidente, que á pesar de haberse reducido á este número la comision, podia sin embargo cualquier ciudadano, ó bien acercarse á ella para comunicarle algunas ideas, ó ponerlas á discusion á consecuencia del dictámen que por la misma se presentare.

Retirada la comision á efecto de conferenciar, y arreglado por sus individuos el dictámen, lo manifestó á la Junta en los términos siguientes:

Lograda la independendia, declaró la nacion su voluntad del modo mas inequívoco en favor de la federacion. El artículo 6.º de la Acta Constitutiva, que aun antes de formarse esta se publicó, porque el deseo de los pueblos sufría con la mayor impaciencia la mas ligera demora, fué recibida en todos los Estados con un entusiasmo que solo puede igualarse con el que manifestó en la entrada del ejército trigarante. Se organizó en fin aquel sistema, y no puede negarse, sin nota de temeridad, que el estado de la república desde 1825 hasta Noviembre de 828, ha sido el mas brillante en que se ha visto en todas las épocas y Gobiernos que han pasado por ella. A fines de aquel año desgraciado, un choque de partidos, en que nada influía la forma del Gobierno, comenzó á desacreditar ese sistema, á dar armas contra él á sus enemigos, y á ocasionar los males de que desgraciadamente hemos sido testigos y victimas por el espacio de trece años. Dos sociedades secretas, poderosas, se disputaron la adquisicion de los empleos y la direccion del Gobierno. Una de aquellas se valió inconsideradamente de gentes que no debiera, y entronizó la oclocracia. Estos abusos, puramente de partidos y personas, se calificaron por el temor, la ignorancia ó la mala fé, como unos defectos esenciales á la federacion, y de los que era imposible purgarla; siendo así que ellos pueden tener cabida en cualquiera forma de Gobierno, y en cualquier pais en que se choquen dos facciones poderosas. Mas bajo aquel errado concepto, se estableció el cen-

tralis
co a
male
ciero
nas s
gene
ma fe
trasto
su d
sobre
sanse
por si
perien
ceso
por m
lasidi
te los
perter
solo s
bertad

Al
mero
guient
Exn
que en
nor de
trunfo
en el
cion t
México
de qu
duado,
he pre
to com
Prot
de mi
huahua
cisco G
de la g

De
pianos

III
"Un
do al
manda
la cor
contin
la exp
bido
de An
sumirs
del E
sido
que la
cabido
cular
Des
comar
H

tralismo, reputándosele como el único arbitrio para remediar nuestros males. Los hombres sensatos conocieron este crasísimo error; pero apenas se atrevieron á iniciarlo; porque generalizada la opinion de que el sistema federal era la causa de nuestros trastornos políticos, no se podia tomar su defensa con vigor, sin echarse sobre sí la fea nota de anarquista ó sansculote, términos que se tuvieron por sinónimos de federalista. La experiencia y el tiempo, con mejor suceso del que pudo haberse obtenido por medio de las disputas, aclararon las ideas y distinguieron perfectamente los conceptos, sin confundir al que pertenecía á la oclocracia, con el que solo sostenia los principios de una libertad racional. (Continuará.)

EL MOSQUITO.

MEXICO, NOVIEMBRE 23 DE 1841.

Al parte que insertamos en el número próximo anterior faltó el siguiente oficio de remision.

Exmo. Sr.—La plausible noticia que en oficio separado tengo el honor de comunicar á V. E. sobre el triunfo de nuestras armas, obtenido en el resto de la fuerza de la expedicion tejana que invadió al Nuevo-México, me ha parecido muy digna de que la conduzca el teniente graduado, D. Dámaso Portillo, á quien he prevenido violente su marcha, tanto como un correo extraordinario.

Protesto á V. E. las seguridades de mi respeto.—Dios y libertad. Chihuahua, Noviembre 5 de 1841.—Francisco G. Conde.—Exmo. Sr. ministro de la guerra y marina.

De un impreso de Chihuahua copiamos lo siguiente.

¡¡¡VIVA LA INDEPENDENCIA!!!

“Un extraordinario del Paso ha traído al Exmo. Sr. gobernador y comandante general del Departamento, la comunicacion que insertamos á continuacion, única de las relativas á la expedicion tejana que se ha recibido despues de la brillante jornada de Anton-Chico. Es pues, de presumirse, que los conductores de las del Exmo. Sr. general Armijo, han sido sacrificados por los bárbaros, y que la misma deplorable suerte haya cabido al que conducia la carta particular á que se refiere el Sr. Elías.”

Despues de insertar el parte del comandante del Paso, continúa:

“Hace apenas un mes que llenos

de júbilo comunicamos á nuestros compatriotas la rendicion de los primeros 100 tejanos que osaron pisar el territorio de Nuevo-México. Estos 100, decíamos, componian la vanguardia de la expedicion invasora; los demás correrán la misma suerte, y vedlos en efecto ya rendidos y aprehendidos, prestando un testimonio irrefragable de lo que vale la ridícula potencia que los enviaba. Caigan nuestras legiones sobre aquella pretendida república, y librémonos presto de la afrenta que nos vendría, si tolerásemos por mas tiempo la loca vanidad de los usurpadores.

¡VIVA EL GENERAL ARMIJO!
¡VIVAN LOS PATRIOTAS NUEVO-MEXICANOS! á quienes ha cabido la envidiable gloria de tremolar triunfante el pabellon de la independencia, y VIVA LA REPUBLICA MEXICANA que desde hoy se levanta magestuosa ante el mundo y formidable y terrible ante sus enemigos.”

„Felicitamos con el mas grato placer y con el júbilo mas vivo á toda la nacion, por este próspero acontecimiento, así como damos los parabienes al Exmo. Sr. presidente, benemérito de la pátria, general D. Antonio Lopez de Santa-Anna, cuya administracion parece destinada por la Providencia, para que en ella adquiriera siempre la pátria las glorias mas completas, y los triunfos mas importantes para asegurar su nacionalidad é independencia.”

„El digno general Armijo y las valientes tropas de su mando, perpetuarán su relevante mérito en la memoria y gratitud de todos los mexicanos, y los enemigos de la nacion aprenderán á respetarla y á reconocer su decision y su cordial union, cuando se trata de conservar su independencia.”

„Felizmente esta noticia placentera ha llegado, cuando el supremo Gobierno se ocupa asiduamente del arreglo y de la organizacion del ejército, que muy pronto va á recuperar su honor comprometido en Tejas, y este anuncio es el preságio mas seguro de que no tardarán en flamear de nuevo sobre Austin y las demas poblaciones de aquel Departamento usurpado, las aguilas mexicanas.”

„El Exmo. Sr. presidente ha hecho anunciar este triunfo con dianas, salvas de artillería y repique á vuelo en todas las iglesias.”

Conocida la ineptitud y cobardía que hasta hoy han manifestado los tejanos, despues de las fanfarronadas que los hace erutar su avaricia, y ma-

la fé ¡aun se podrá dudar que teniendo los mexicanos un Gobierno enérgico y celoso de su decoro y crédito, no será vencida esa nacion de bandoleros, y reintegrada nuestra república del territorio con que se levantaron los tejanos en retribucion de la hospitalidad que se les dió? Vive Dios que no es esa raza la que ha de vencer en campo abierto al soldado mexicano.

COBRE.

Envano son los decretos del Gobierno para reprimir la maligna influencia que ejerce en los cambios esa asquerosa y detestable moneda. Ella aun circula de mano en mano; pero con la condicion indispensable de que de boca en boca pase la maldicion que se merecen los legisladores que la patrocinaron con sus decretos tan inciviles como inmorales, y el Gobierno que les prestó su sancion para conservar en la república un germen destructor de su prosperidad, y un patrimonio que á la manera de un pecado original se transmitiese sobre la falta de decoro y buena fé que los dichos legisladores y el Gobierno de fatal recuerdo, despreciaron cuando en vez de reprimir con la severa mano de la justicia el crimen de falsa amonedaicion, lo favorecieron ó por ineptitud, ó con estudiada consideracion á esos perversos del Estado. Angustiada es y muy comprometida la posicion del actual Gobierno por causa de estos malvados, y muy violenta la condicion del pueblo, porque de grado en grado lo va conduciendo la moneda de cobre á la desesperacion y á que perezca de miseria, pues está viendo que los decretos expedidos hasta aquí contra los cambios del cobre, solo han servido para manifestar las buenas intenciones del Gobierno, cuya mision no es otra que reprimir con energía los abusos y allanar el camino de la regeneracion política de la república; pero no han bastado para aliviar al público en su angustiada situacion.

Esta es peor cada dia, y basta para conocerla ver el estado en que hoy se hallan aun los viveres de primera necesidad. Un chile vale tlaco, y doscientos cincuenta frijoles cuestan un tlaco.—Dánse doce onzas de carnero por un real, y cuatro reales cobre vale la libra de manteca. Dedúzcase de esta sola indicacion cuál será el hambre de las clases mas indigentes, y cuáles las angustias de los padres de familia para adquirir los alimentos.

Maldito sea el comerciante que así vende sus viveres, dicen muchos. Mal-

